

Ley 4564 - Decreto N° 2803
CREASE COMISION AD-HONOREM DESTINADA A LOGRAR LA RESTAURACION Y
CONSERVACION DEL CORAZON DE FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase una Comisión ad-honorem integrada por un representante del Poder Ejecutivo Provincial y otro de la Comunidad Franciscana de Catamarca, a los efectos de abocarse a la tarea de lograr la restauración y conservación del Corazón de Fray Mamerto Esquiú. Esta Comisión se vinculará directamente con el Ministerio de Asuntos Institucionales, quien brindará la colaboración necesaria para la concreción de sus fines.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1, serán atendidos con la partida de Rentas Generales.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 20:48:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*